

OFICIO N° 632/2020

ANT.: Resolución de fecha 14 de agosto del 2020, en causa RIT [REDACTED] 2018, del Centro de Medidas Cautelares.

ADJ.: Oficio N° 756, de fecha 05 de agosto del 2020, remitido por el PIE Peñalolén Alto- La Faena, dirigido al Centro de Medidas Cautelares de Santiago.

Informe de proceso, de fecha 05 de agosto del 2020, remitido por el Programa PAI Ágora, de la Fundación Tierra de Esperanza, dirigido al Centro de Medidas Cautelares de Santiago.

MAT.: Solicita información y remite recomendaciones.

SANTIAGO, 24 de agosto de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludarle, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, en ejercicio de la facultad contenida en la letra e) y h) de la Ley N° 20.067, que Crea la Defensoría de la Niñez, **vengo en solicitar información y emitir recomendaciones respecto de la adolescente de iniciales I.V.B.P., cédula de identidad N° [REDACTED], quien se encuentra en una grave situación de vulneración de derechos.**

Para contextualizar nuestra solicitud, es preciso señalar que, con fecha 14 de agosto del 2020, esta Defensora de la Niñez recibió oficio de parte del Centro de Medidas Cautelares de Santiago, en causa RIT [REDACTED] relativo a la situación proteccional de la adolescente individualizada precedentemente, en que se solicita judicialmente la intervención de esta Defensoría de la Niñez. En concreto, según la información remitida, especialmente los informes de los programas PIE Peñalolén Alto – La Faena, y el Programa PAI Ágora La Reina-Peñalolén, que se adjuntan al presente Oficio, **la adolescente se encuentra en una grave situación de vulneración de derechos, que hacen perentoria la adopción de medidas en su favor.**

En lo más relevante, los **informes describen grandes necesidades afectivas y daño emocional de la adolescente por sus experiencias vitales, además de exposición a la explotación sexual comercial y el consumo problemático de drogas, que se han venido agudizando.** Indican que la adolescente cuenta con constantes ingresos a distintos dispositivos de salud y terapéuticos, por sus cuadros de consumo y de salud mental. Esta situación se habría venido acentuando en el último tiempo, lo que la ha expuesto a situaciones de grave peligro e incluso de riesgo vital. Además, indican que, tanto su madre como su padre, no contarían con las habilidades parentales y emocionales para hacerse cargo de ella en estos momentos, ni tampoco su familia extensa. Concluyen que las complejidades de su situación superan las posibilidades del manejo del conflicto a través de programas ambulatorios de tratamiento. Actualmente, la adolescente habría sido ingresada, con fecha 11 de agosto del 2020, a la Unidad de Corta Estadía

del Hospital Sótero el Río, para el cual estuvo a la espera de cupo desde el día 04 de agosto del 2020.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones legales que le corresponden a la Defensoría de la Niñez para llevar a cabo su misión, esta es, la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en atención a la grave situación de vulneración en el ejercicio de sus derechos en que se encuentra la adolescente referida, **se solicita a su Servicio adoptar directamente, o requerir la intervención de la Subsecretaría de la Niñez, responsable de la coordinación del intersector, para la adopción de todas las medidas necesarias para proporcionar, a la adolescente I.V.B.P., la atención especializada en una residencia de rehabilitación que la reciba, una vez sea dada de alta de la Unidad de Corta Estadía del Hospital Sótero del Río y que se adapte a sus necesidades particulares.**

A partir de lo anterior, se solicita a su Servicio, con urgencia, adoptar las acciones requeridas precedentemente, de manera directa o a través de la Subsecretaría de la Niñez y remitir a la suscrita la información precisa y detalladas sobre las medidas que se adoptaron o adoptarán para proteger y reparar los derechos de la adolescente I.V.B.P. y, específicamente, la proporción de un cuidado adecuado y la intervención psicosocial necesaria para reparar y proteger de forma debida sus derechos.

Finalmente, solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del **plazo de 10 días contados desde la recepción del presente Oficio**, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega presencial de correspondencia en razón de la crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/MJL/
Distribución:

- Destinataria
- Sra. Claudia Andrea Madariaga Contreras, Juez del Centro de Medidas Cautelares de Santiago
- Archivo Defensoría de la Niñez